

III. *Observaciones:* El tractor posee una única salida de toma de fuerza sobre la que pueden montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante: Uno principal, de 1.000 revoluciones por minuto, y otro secundario, de 540 revoluciones por minuto. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto.

10761 RESOLUCION de 12 de abril de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Explorer 70 Special B DT.

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo Explorer 70 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Same», modelo Explorer 70 Special B DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 66 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 12 de abril de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Same».
Modelo.....	Explorer 70 Special B DT.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«S + L + H, S.p.A.», Treviglio, Bergamo (Italia).
Motor: Denominación.....	«Same», modelo 1000 4 A.
Combustible empleado.....	Agip Diesel, DIN 51601. Densidad, 0,835.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
63,9	2.285	1.000	180	18	739
66,0	2.285	1.000	-	15,5	760

I. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	63,9	2.285	1.000	180	18	739
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales..	66,0	2.285	1.000	-	15,5	760

II. *Ensayos complementarios.*

Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

Datos observados...	64,0	2.350	1.028	183	18	739
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales..	66,1	2.350	1.028	-	15,5	760

III. *Observaciones:*

10762 RESOLUCION de 24 de abril de 1989, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se hace pública la relación de localidades autorizadas por determinadas Comunidades Autónomas para la producción de patata de siembra en 1989.

La Orden de 1 de julio de 1986 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Patata de Siembra («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio de 1986), en su apartado IV-3, establece que anualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de localidades autorizadas para la producción de patata de siembra de la campaña, caso de que se hayan producido variaciones sobre la relación de la campaña anterior.

Recibida información sobre las localidades autorizadas por las distintas Comunidades Autónomas, para la producción de patata de siembra, este Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero hace público que, durante la actual campaña, las localidades autorizadas para esta producción son las siguientes:

Comunidad Autónoma de Andalucía

Provincia de Granada:

- Güejar Sierra.
- Hués-car (ensayos).
- Nigüelas.

Provincia de Jaén:

- Santiago de la Espada (ensayos).
- Pontones (ensayos).

Comunidad Autónoma de Cantabria

Provincia de Santander:

- La Lora de Montecillo (paraje de «La Lora») (Valderredible).
- Rebollar de Ebro (paraje de «La Lora») (Valderredible).
- Ruanales (paraje de «La Lora») (Valderredible).
- San Martín de Elines (paraje de «La Lora») (Valderredible).
- Sobrepeña (paraje de «La Lora») (Valderredible).
- Villamoñico (paraje de «La Lora») (Valderredible).
- Villota (paraje de «La Lora») (Valderredible).

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Provincia de Burgos:

- Abajas (finca: «La Cabañuela»).
- Ahedo de Butrón.
- Almendres.
- Angosto de Losa.
- Aostri de Losa.
- Arcellares del Tozo.
- Ayoluengo de la Lora (ensayos).
- Bajauri.
- Barcenillas del Ribero.
- Barcina de los Montes.
- Baro.
- Barriga de Losa.
- Barrio Panizares.
- Barriosuso.
- Barruelo.
- Basconcillos del Tozo.
- Berberana.
- Bricia.
- Cabañes de Losa.
- Calzada de Losa.
- Castrecias.
- Castresana de Losa.
- Castriociones de Losa.
- Castrobarco.
- Cebolleros.
- Céspedes.
- Colina de Losa.
- Corralejo de Valdelucio.
- Cubillo de Butrón.
- Dobro.
- Edeso.

El Almiñé (parajes «Lagos» y «Raido»).

El Vado (zona de Castilla La Vieja).

- Escobados de Abajo.
- Escobados de Arriba.
- Escuderos de Valdelucio.
- Extramiana.

Fresno de Losa.

Fuencaliente de Lucio.

Fuenteurbel.

Hoyos del Tozo.

Huéspeda (paraje «La Sierra»).

La Aldea.

La Aldea del Portillo de Busto.

La Cerca.

La Molina del Portillo de Busto.

La Nuez de Arriba.

Laño.

La Piedra.

La Prada.

La Rad.

La Riva de Valdelucio.

Las Heras de Losa.

Lastras de las Heras.

Lastras de la Torre.

Lastras de Teza.

Linares de Bricia.

Lomas de Villamediana.

Lorilla de la Lora.

Llanillo de Valdelucio.

Llorenzog de Losa.

Mambliga de Losa.

Mijala.

Minón.

Momediano de Losa.

Montorio.

Mozuelos de Sedano («Páramo de Masa»).

Mundilla de Valdelucio.

Murita.

Návagos de Losa.

Nidágula.

Nofuentes.

Obécuri.

Oteo de Losa.

Parayuelo.

Paresotas de Losa.

Paúl de Valdelucio.

Pedrosa de Valdelucio.

Pérex de Losa.

Pesadas de Burgos.

Porquera de Butrón.

Prádanos del Tozo.

Pradolamata.

Presillas de Bricia.

Quincoces de Yuso.

Quintana del Pino.

Quintanas del Valdelucio.

Quintanilla de Pienza.

Quintanilla de Ojada.

Quintanilla Montecabezas.

Ranera.

Renedo de la Escalera.

Revilla de Pienza.

Ribamartín.

Rio de Losa.

Rioseras (ensayos).
Rosío.
Rufrancos.
Salinas de Rosío.
San Andrés de Montearados (ensayos).
San Cristóbal de Almendres.
San Llorente de Losa.
San Mamés de Abar.
San Martín de Losa.
San Pantaleón de Losa.
Santa Coloma.
Santa Cruz del Tozo.
Sargentos de la Lora (ensayos).
Solanas de Valdelucio.
Tablada del Rudrón (término de «La Navas»).
Talamillo del Tozo.
Terradillos («Páramo de Masas», «Linares», «Pradocoto» y «Zarzosas»).
Teza de Losa.
Torres de Medina.
Trasabedo del Tozo.
Tubilla de Agua («Páramo de Masas»).
Urbel del Castillo.
Valderías de Bricia.
Valdeajos de la Lora (ensayos).
Villabasil de Losa.
Villacián de Losa.
Villascobedo de Valdelucio.
Villascusa de Butrón.
Villalacre de Losa.
Villalambrius.
Villalba de Losa.
Villalta («Tamarizos» y «Unegri-lla»).
Villaluenga de Losa.
Villamediana de Lomas.
Villamezán.
Villamor.
Villanueva de los Montes.
Villano.
Villapanillo.
Villatarrás.
Villatomil.
Villavedeo.
Villaventín.
Villota.
Zaballa.
Zangández.

Provincia de Palencia:

Aguilar de Campoo.
Báscones de Valdivia.
Berzosilla.
Cabria.
Canduela.
Cozuelos de Ojeda.
Cuillas del Valle.
Elecha de Valdivia.
Gama.
Lomilla de Aguilar.
Montoto de Ojeda.
Olleros de Paredes Rubias.
Pomar de Valdivia.
Porquera de los Infantes.
Respinda de Aguilar.
Valoria de Aguilar.
Villallano.
Villarén de Valdivia.

Comunidad Autónoma de Galicia

Provincia de La Coruña:

Cereo.
Oca.
Traba.

Provincia de Lugo:

Santabaia.
Sancobade.

Comunidad Autónoma de Navarra

Aburrea Alta.
Aburrea Baja.
Aria.
Arive.
Espinal.
Escaroz.
Gazteiz.
Garralda.
Izalzu.
Jaurrieta.
Ochagavía.
Orbaiceta.
Orbara.
Oronz.
Uztarroz (parajes «Sierra de Lazas» y «El Castillo»).
Villanueva de Aezcoa.

Comunidad Autónoma del País Vasco

Aberasturi.
Acebedo.
Acilu.
Adana.
Alaiza.
Alangua.
Alda.
Alegria-Dulantzi.
Andollu.
Angostina.
Añua.
Arcaute (granja modelo).
Argandoña.
Arlucea.
Arrieta.
Azaceta.
Baroja.
Basabe.
Bernedo.
Bolibar.
Boveda.
Castillo.
Cerio.
Corro.
Echávuri Urtupiña.
Eguileor.
Eguileta.
Elburgo.
Erenchun.
Gaceo.
Gaceta.
Gámiz.
Gauna.
Guereñu.
Hijona.
Ibarraza.
Izarza.
Jauregui.
Lagran.
Langarica.
Marquínez.
Monasterioguren.
Montoria.
Navarrete.
Oquina.
Otazu.
Oteo.
Payueta.
Peñacerrada.
Pinedo.
Pipaon.
Quintana.
Quitaniella.
Roitegui.
Sabando.
Salvaterra (zona delimitada).
San Román de Campezo.
San Vicente Arana.
Tobillas.
Troconiz.
Ullibarri Arana.
Ullibarri Jauregui.

Ullibarri Olleros.
Urturi.
Valluerca.

Villafranca.
Villafria.
Villaverde.

Madrid, 24 de abril de 1989.-El Director del Instituto, Guillermo Artolachipi Esteban.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10763 ORDEN de 16 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 661/1987, interpuesto contra este Departamento por don Luis Sanz del Campo.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 661/1987, promovido por don Luis Sanz del Campo sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente en fecha 8 de octubre de 1985, postulando el reconocimiento de su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados, al 100 por 100 de su importe y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, tanto a efectos de haberes activos como pasivos, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, derecho que delaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten en su favor, en la liquidación que al efecto se practique. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

BANCO DE ESPAÑA

10764

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de mayo de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	118,669	118,967
1 dólar canadiense	99,855	100,105
1 franco francés	18,368	18,414
1 libra esterlina	197,279	197,773
1 libra irlandesa	165,593	166,007
1 franco suizo	69,508	69,682
100 francos belgas	296,069	296,811
1 marco alemán	61,972	62,128
100 liras italianas	8,499	8,521
1 florin holandés	54,972	55,110
1 corona sueca	18,328	18,374
1 corona danesa	15,922	15,962
1 corona noruega	17,144	17,186
1 marco finlandés	27,855	27,925
100 chelines austriacos	880,848	883,052
100 escudos portugueses	75,066	75,254
100 yens japoneses	87,905	88,125
1 dólar australiano	94,282	94,518
100 dracmas griegas	72,909	73,091
1 ECU	129,019	129,341